

# VACCEA ANUARIO

Núm. 17, 2024

versión digital en acceso libre: [www.pintiavaccea.es](http://www.pintiavaccea.es)

10 €



Universidad de Valladolid

CENTRO DE ESTUDIOS VACCEOS  
FEDERICO WATTENBERG

## Equipo Editorial

### Dirección

Carlos Sanz Mínguez, Universidad de Valladolid, España

### Secretaría

Roberto Matesanz Gascón, Universidad de Valladolid, España

### Consejo de Redacción

Juan Francisco Blanco García, Universidad Autónoma de Madrid, España

Joaquín Barrio Martín, Universidad Autónoma de Madrid, España

José Carlos Coria Noguera, Universidad de Granada, España

Pablo de Castro Martín, Universidad de Valladolid, España

Javier Pinto Sanz, Universidad de Valladolid, España

Elvira Rodríguez Gutiérrez, Universidad de Valladolid, España

Roberto Sendino Gallego, Universidad de Valladolid, España

Rafael Vega José, editor independiente, España

### Consejo Asesor

Andrés María Adroher Auroux, Universidad de Granada, España

Silvia Alfayé Villa, Universidad de Zaragoza, España

Martín Almagro Gorbea, Real Academia de la Historia, Madrid, España

Jesús R. Álvarez Sanchís, Universidad Complutense de Madrid, España

Luis Berrocal Rangel, Universidad Autónoma de Madrid, España

Sebastián Celestino Pérez, Instituto de Arqueología – Mérida (CSIC), España

María Rosario García Huerta, Universidad de Castilla – La Mancha, España

Raimon Graells i Fabregat, Universidad de Alicante, España

Alberto J. Lorrio Alvarado, Universidad de Alicante, España

Luis Luis, Fundación Côa Parque, Portugal

Ana María Niveau de Villedary y Mariñas, Universidad de Cádiz, España

Juan Pereira Sieso, Universidad de Castilla – La Mancha, España

Fernando Quesada Sanz, Universidad Autónoma de Madrid, España

Alonso Rodríguez Díaz, Universidad de Extremadura, España

Gonzalo Ruiz Zapatero, Universidad Complutense de Madrid, España

Margarita Sánchez Romero, Universidad de Granada, España

Elisa Rosa B. de Sousa, Universidad de Lisboa, Portugal

Luis Valdés García, Real Academia de la Historia, Vizcaya, España

### Periodicidad

Anual

### Instrucciones de publicación

<https://pintiavaccea.es/seccion/normas-de-publicacion-vaccea-anuario>

### Edición

Centro de Estudios Vacceos Federico Wattenberg

Universidad de Valladolid

### Sistema de arbitraje

Revisión por pares ciegos. El Consejo de Redacción, recibidas las revisiones, determinará la aprobación o no del artículo para su publicación en la revista

### ISSN

Edición impresa: 2659-7179

Edición en línea: 2659-7187

Depósito Legal: VA 523-2017

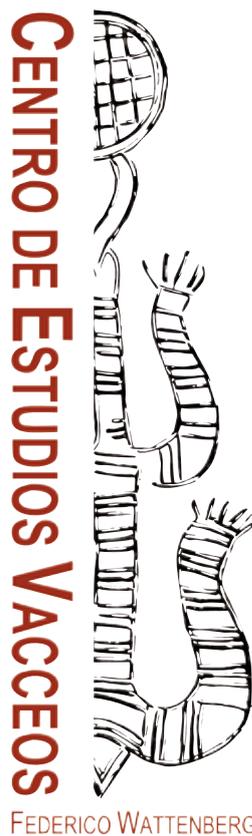
### Maquetación

Eva Laguna Escudero

### Impresión

Gráficas Benlis (Valladolid)

**Portada:** Cerámicas torneadas finas anaranjadas del nivel 5 de Las Quintanas.  
Fotografía CEVFW-UVA



### Proyecto Pintia

#### Equipo de investigación 2023

#### Director

Carlos Sanz Mínguez  
Universidad de Valladolid

#### Codirectores de la excavación arqueológica

Elvira Rodríguez Gutiérrez  
José Carlos Coria Noguera

#### Coordinación

Asociación Cultural Pintia

#### Colaboradores

María Mercedes Barbosa Cachorro  
Juan José Moral Daza  
Matías de la Mota Martínez  
Eva Laguna Escudero  
Juan Francisco Pastor Vázquez  
Félix Jesús de Paz Fernández  
Carmelo Prieto Colorado  
Ignacio Represa Bermejo  
Lorenzo Vargas Román  
Irina Agredano Calatayud  
María Velarde Ruiz  
Sara Turrión Palacios  
Elia Escudero Soria  
Carlota Salazar Pisabarro  
Unai D. Martínez Tejada

Voluntariado pintiano



## 3 EDITORIAL

### ARTÍCULOS

#### 5 Campaña XXXIII-2023 de excavaciones arqueológicas en Pintia (Padilla de Duero/Peñafiel. Valladolid)

Carlos Sanz Mínguez, José Carlos Coria Noriega y Elvira Rodríguez Gutiérrez

#### 33 El pomo de puñal de tipo Monte Bernorio de la tumba 32 de la necrópolis de Las Ruedas (Padilla de Duero/Peñafiel, Valladolid, España) y las representaciones iconográficas del ciclo calendárico anual en la Europa protohistórica

Roberto Matesanz Gascón

#### 53 En la frontera interétnica: el *oppidum* vacceo de Cerro Tormejón (Armuña, Segovia)

Raúl Martín Vela

#### 71 Alimentación y muerte en la alta montaña astur. Primeros datos procedentes de la sima de La Sobia (Teverga, Asturias)

Alfonso Fanjul Peraza, José Antonio Vega Álvarez, Carmen Alonso-Llamazares, Diego Álvarez Lao, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Fernández Casado, Herminio S. Nava Fernández, Tomás Emilio Díaz González, Ariel Barrera, Alvar Martiño Sánchez y David Suárez Rey

### VARIA

#### 83 Responsabilidades de los ayuntamientos en la valorización (investigación, conservación y difusión) del patrimonio arqueológico de su territorio. Estudio del caso del yacimiento Motilla del Azuer en Daimiel (Ciudad Real)

Miguel Torres Mas

#### 95 El puente del Mercado y la torre del Agua de Peñafiel. Una historia azarosa

Salvador Repiso Cobo

## 113 NOTICARIO VACCEO

## 136 HUMOR SANSÓN



# Responsabilidades de los ayuntamientos en la valorización (investigación, conservación y difusión) del patrimonio arqueológico de su territorio. Estudio del caso del yacimiento Motilla del Azuer en Daimiel (Ciudad Real)

Miguel Torres Mas\*

**Resumen:** El impulso experimentado en España en los últimos años en las acciones de valorización está posibilitando descubrir un rico y heterogéneo patrimonio cultural y arqueológico que es necesario proteger y tutelar adecuadamente. Asimismo, la recuperación de este legado está aportando beneficios sugerentes desde el punto de vista económico, cultural, social, científico y educativo para el territorio en el que se emplaza. Por estas razones, las administraciones públicas, caso de los ayuntamientos como cauce inmediato de participación, ostentan una serie de compromisos ante manifestaciones que se encuentran en sus límites y que guardan conexiones intensas con sus vecinos. En este texto queremos exponer la gestión establecida desde 2013 por el Ayuntamiento de Daimiel en favor de la valorización de sus bienes arqueológicos, con especial atención hacia el yacimiento icónico de la Motilla del Azuer. El éxito de esta experiencia está permitiendo obtener unos provechos interesantes para sus ciudadanos y el propio enclave.

**Palabras clave:** patrimonio cultural, administraciones públicas, legislación, valorización, gestión, motillas.

## Responsibilities of municipalities in the valorisation (research, conservation and dissemination) of the archaeological heritage of their territory. Study of the Motilla del Azuer site in Daimiel (Ciudad Real)

**Abstract:** The momentum experienced in Spain in recent years in valorization actions is making it possible to discover a rich and heterogeneous cultural and archaeological heritage that needs to be adequately protected and safeguarded. Likewise, the recovery of this legacy is providing suggestive benefits from an economic, cultural, social, scientific and educational point of view for the territory in which it is located. For these reasons, public administrations, in the case of city councils as an immediate channel of participation, hold a series of commitments in the face of demonstrations that are within their limits and that have intense connections with their neighbors. In this text we want, to expose the management established since 2013 by the Daimiel City Council in favor of the valorization of its archaeological assets, with special attention to the iconic site of Motilla del Azuer. The success of this experience is allowing interesting benefits to be obtained for its citizens and the enclave itself.

**Keywords:** cultural heritage, public administrations, legislation, valorization, management, motillas.

Cómo citar: Torres Mas, M. (2024) "Responsabilidades de los ayuntamientos en la valorización (investigación, conservación y difusión) del patrimonio arqueológico de su territorio. Estudios del caso del yacimiento Motilla del Azuer en Daimiel (Ciudad Real)", *Vaccea Anuario*, 17, pp. 83-93.  
<https://doi.org/10.69531/YSFB-8001-PNTV>

Recibido: 27 de febrero de 2024 / Aceptado 30 de marzo de 2024

## La valorización del patrimonio arqueológico y sus oportunidades para el territorio

Desde hace décadas se vienen desarrollando a nivel nacional numerosas actuaciones para impulsar la valorización del patrimonio arqueológico local, desde proyectos de investigación, campañas de excavación, intervenciones de urgencia, labores de consolidación y restauración, incorporación de nuevos medios tecnológicos, etc. Estas iniciativas han posibilitado descubrir un extraordinario legado que es necesario mantener y preservar, razón por la que han surgido multitud de fórmulas para su gestión eficaz. En los mismos términos, esta evolución ha producido una reflexión profunda, la adopción de medidas precisas y la aprobación de diferentes textos legislativos en torno a las respuestas y soluciones para el planteamiento, diseño y ejecución de las acciones vinculadas.

A este escenario favorable añadimos que se ha ido despertando una mayor concienciación por parte de la ciudadanía sobre la representatividad de estos componentes: comprendiendo las fuertes conexiones, simbólicas y prácticas, que los unen y suscitando una demanda por conocer y disfrutar de sus contenidos (fig. 1). En este sentido, el auge de conceptos como "democracia cultural", ha estimulado la participación de los individuos o colectivos en el ámbito de la vida cultural de su territorio, no solo como espectadores pasivos, sino como agentes activos en su tutela. Esta visión ha implicado un cambio sustancial en la toma de decisiones y la forma de presentar las manifestaciones culturales. Las resoluciones de organismos como la UNESCO en diferentes convenciones, destacando el texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, vienen incidiendo en este enfoque, al promover la implicación de las comunidades locales en la administración de los sitios arqueológicos. La Carta de Bruselas sobre el papel del patrimonio cultural en la economía, firmada en 2009 con ocasión del I Foro de Economía del Patrimonio Cultural, defendió que el patrimonio debe ser concebido como un «servicio público básico», enfocando dicho matiz a su tratamiento.

Por lo tanto, en la concepción sobre el patrimonio ha ido ocupando un mayor protagonismo su función social, pues como señala el preámbulo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE): «los bienes del patrimonio histórico lo son debido exclusivamente a la acción social que cumplen».

Esta realidad se ha ido adaptando, en mayor o menor medida, al marco normativo en esta materia y a las políticas establecidas por las administraciones públicas, dentro de una consideración más integral de aquellos bienes que se reparten por sus límites territoriales. Asimismo, este contexto ha llevado a estas instituciones a involucrarse —a pesar de ciertas defi-



Fig. 1. Grupo de ciudadanos de Daimiel conociendo una de las caleras rehabilitadas en su municipio.

ciencias detectadas- de manera activa en la gestión y tutela de los elementos que forman parte de este legado, tanto en las tareas de investigación como de conservación y divulgación.

Adicionalmente, los nuevos enfoques conformados en este campo lo están convirtiendo en un sector con notables ventajas para estimular el desarrollo de comarcas y municipios, especialmente de aquellas zonas con problemas estructurales desde el punto de vista productivo, caso del mundo rural o "España Vacía o Vaciada" como se la reconoce en los últimos años por los importantes retos demográficos que ostenta. Una cantidad significativa de sitios arqueológicos se reparten por este ámbito, por lo que, y en virtud de su carácter único, irrepetible y no deslocalizable, pueden convertirse en motores que ayuden a afrontar esas dificultades.

Desde el punto de vista económico la explotación de estos recursos supone obtener una serie de rendimientos y estímulos positivos, tanto directos, ingresos por venta de entradas o creación de puestos de trabajo cualificados, como indirectos, a partir del consumo de servicios y equipamientos (Alonso y Martín, 2018). Igualmente, junto con la dimensión social mencionada *supra*, se produce un tratamiento de componentes enlazados con los sentimientos de pertenencia de la comunidad con la que se encuentra relacionada (Ballart y Juan, 2001: 78). Sin olvidar que tiene una vertiente cultural, al promover la recuperación y revitalización de testimonios de esta naturaleza; científica, como área abierta al análisis e interpretación; y educativa, como herramienta para descubrir el pasado, costumbres y expresiones materiales de los grupos humanos pretéritos.

En los mismos términos, la irrupción en los últimos años de los nuevos instrumentos tecnológicos, entre los que podemos situar la fotogrametría, la realidad o reconstrucción virtual, el escaneado digital, la termografía, etc., está abriendo un abanico de amplias posibilidades para aproximarnos a estos vestigios, introduciendo opciones sugerentes para

su documentación, estudio, conservación y exposición.

En suma, las acciones en favor de la valoración del patrimonio arqueológico, en virtud de sus fortalezas y potencialidades, se convierte en un derecho y un deber que tiene que ser incorporado en los planes estratégicos de las administraciones, garantizando un pleno acceso y disfrute para el conjunto de la sociedad. En este plano, los ayuntamientos, como organización territorial pública básica y como cauce inmediato de participación ciudadana, tienen que asumir responsabilidades y obligaciones con respecto a este tipo de recursos que se encuentran dentro de sus límites territoriales.

### **El ordenamiento legislativo y el marco de actuación de los ayuntamientos en torno a su patrimonio**

Históricamente, en España ha sido el Estado el principal protagonista en la investigación y recuperación del patrimonio; no obstante, a partir de finales del siglo XX las comunidades autónomas, sobre todo en virtud de la cesión de competencias y los ayuntamientos han incrementado su implicación en este campo.

Esta dimensión viene derivada, en buena medida, del marco resultante de la Constitución de 1978. Entre otras consideraciones, este texto vino a estipular una serie de capacidades en esta área por parte de las administraciones. Concretamente, el art. 46 recoge que «Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España», incluyendo «los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad». Además, este apartado permitió condenar cualquier ataque que se produzca sobre el mismo, dado que «la ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio». Por lo tanto, esta disposición contempló las actuaciones relativas al patrimonio como un derecho amparado por la principal referencia normativa, precepto que ha servido de base para la legislación más específica.

La LPHE recogió estas consideraciones y posibilitó sancionarlas de manera más precisa. En su art. 2 señala que es un deber de la administración del Estado, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los otros poderes públicos, «garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español», así como «promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él».

Del mismo modo, las posteriores leyes y ordenamientos normativos aprobados por las comunidades autónomas, en el ejercicio de las competencias y potestades asumidas, han reflejado esta realidad, con referencias explícitas al papel de los ayuntamientos.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (LPCCyL) en su «Exposición de motivos» pone de manifiesto esta situación; condición que es concretada por el art. 3, al afirmar que «Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León de su ámbito territorial». En los mismos términos, estipula que tienen la obligación de comunicar inmediatamente a la Consejería competente en esta área «cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social», teniendo que adoptar, en caso de emergencia y dentro de su desempeño, «las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados». Una cuestión sustancial es que la propia ley, art. 3.3, ampara la posibilidad de «establecer convenios de colaboración» con otras administraciones para un cumplimiento más eficaz de los objetivos establecidos en ella.

Resulta interesante lo expuesto por el art. 24.2, indicando que «los poderes públicos garantizarán la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León». De manera similar, en muchas ocasiones estas instituciones son propietarias de este tipo de elementos, por lo que también se ven recogidas por lo dispuesto por el punto 3 de este artículo: «Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro».

Esta postura la encontramos reflejada, en mayor o menor medida, en la legislación aprobada en todas las comunidades autónomas. Sirva el ejemplo de Castilla-La Mancha, donde la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (LPCCLM), en su art. 3 estima que «todas las Administraciones Públicas colaborarán y se coordinarán en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetivos de esa ley», detallando que «las entidades locales colaborarán en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Cultural situados en su ámbito territorial».

Por otra parte, hay que tener en cuenta que una de las peculiaridades que define al patrimonio arqueológico es que se trata de un agente de «dominio público». Esta realidad está regulada por el art. 44 de la LPHE al proclamar que «son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español» y que sean localizados «como consecuencia de excavaciones, remociones de tierras u otras de cualquier índole o por azar». Esta determinación supone una consideración diferencial de esta catego-

ría patrimonial, que, entre otros aspectos, implica un uso público, aunque ello no es incompatible —a pesar de apreciar cierta ambigüedad— con la existencia de una propiedad pública. A esta circunstancia añadimos que los trabajos arqueológicos se encuentran regulados y controlados por autorizaciones específicas del órgano correspondiente.

El art. 50 de la LPCCyL especifica que constituyen el patrimonio arqueológico de la región «los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos», matizando que incluye tanto aquellos hallazgos que han sido extraídos o no de su lugar de origen y los documentados en superficie, en el subsuelo o en áreas subacuáticas.

Esa función pública del legado arqueológico origina que se configure un compromiso desde las instituciones públicas para su recuperación y difusión, ligada al derecho de disfrute por todos los miembros de la sociedad, independientemente de su titularidad jurídica (Valadés, 2010: 165); justificando la necesidad de dotar de una participación social sobre aquellos procesos concernientes.

Adicionalmente, en función del art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración goza de potestad reglamentaria en términos generales; si bien, en el ámbito patrimonial existe un cierto vacío sobre su desarrollo normativo. Es cierto, que la Ley 5/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), que fue objeto de renovación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dota a estos organismos de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (art. 11), con competencias que son «propias o atribuidas por delegación», posibilitando, incluso, que el Estado y las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan delegar en estas entidades «el ejercicio de sus competencias».

El art. 25 de la LRBRL recogió el papel de las corporaciones municipales para «promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina», entre ellas atribuciones como la de «patrimonio histórico». La citada reforma de 2013 añadió en sus prerrogativas «la protección y gestión del patrimonio histórico», así como «la promoción de la cultura y equipamientos culturales». Esta modificación estimó que para este desempeño se tenía que «evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera».

Por su parte, la LPHE también estableció determinados cometidos que reside en los ayuntamien-

tos sobre esta materia, al contemplar en el art. 7 su cooperación «en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal», teniendo que adoptar «las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción».

A su vez, la entrada de España en la Unión Europea en 1985 favoreció la apuesta por estrategias dedicadas a la recuperación y divulgación del patrimonio cultural, como herramienta eficaz para el desarrollo de las regiones. Esta iniciativa fomentó la puesta en funcionamiento de programas e intervenciones en esta área, en algunos casos relacionados con los sitios arqueológicos, estimulando los proyectos para su valorización.

Por consiguiente, la articulación de una serie de derechos y «obligaciones morales» en la relación de los ayuntamientos con el patrimonio cultural y arqueológico, al tratarse de componentes con vínculos estrechos con la sociedad, ha generado unas responsabilidades que están definiendo cauces de atención y participación, teniendo que asumir compromisos en labores de investigación, conservación, mantenimiento y presentación de estas manifestaciones. Además, las ventajas que ofrecen sus elementos los convierten en una herramienta muy útil para las poblaciones.

De todos modos y pese a cierta voluntad y empeño de los municipios para la salvaguarda de estos vestigios y la existencia de marcos jurídicos favorables para su involucración, *stricto sensu* cuentan con la limitación de no poseer una autoridad reglamentaria en esta parcela. Esta discrepancia reduce enormemente sus posibilidades de actuación, aun siendo identificada como poder público en virtud de la garantía constitucional relativa a la autonomía que gozan para el fundamento de sus respectivos intereses, más las facultades reconocidas por las distintas reglamentaciones autonómicas.

Por lo tanto, una lectura exhaustiva sobre las competencias genéricas de los ayuntamientos permite inferir que se trata más bien de capacidades genéricas de colaboración que del otorgamiento de un poder plenamente competencial; circunstancia que supone un obstáculo en su misión para la tutela de su legado histórico.

Un factor a tener en cuenta en este diagnóstico es que no siempre el proceso de patrimonialización, es decir de conversión de las huella del pasado en productos patrimoniales, llega a completarse -y en ocasiones ni a iniciarse- sobre todos los componentes de esta índole. A pesar de las favorables disposiciones jurídicas, algunos de estos bienes no cuentan con una protección real, no siendo objeto de las necesarias acciones para su preservación y mantenimiento. En otros casos, las inversiones sobre ellos son muy reducidas, siendo escaso el alcance que llegan a tener para su presentación. Esta ausencia de medidas provoca el deterioro progresivo de sus

unidades, incrementando el riesgo para su degradación y desaparición definitiva.

En buena medida, las estrategias han priorizado los esfuerzos en los grandes conjuntos arqueológicos, siendo un incentivo beneficioso para reforzar su misión; sin embargo, estas inversiones han supuesto una discriminación de aquellos otros lugares que no han tenido posibilidad de acceder a esas vías de financiación. A este respecto, la elección sobre qué elementos patrimoniales deben prevalecer las actuaciones es un debate abierto ante unos recursos económicos restringidos, sobre todo teniendo en cuenta que cada vez es mayor el número de sitios intervenidos.

También es cierto que en ocasiones es la iniciativa particular, representada por colectivos o individuos a título personal, la que despierta una preocupación por la defensa y cuidado de esos espacios, generando movimientos muy sugerentes en su reivindicación. En la localidad de Daimiel tenemos el ejemplo de la Asociación Cultural Venta de Borondo y Patrimonio Manchego, que tiene como objetivos fundamentales la lucha por la salvaguardia del inmueble histórico Venta de Borondo y la arquitectura tradicional de la comarca<sup>1</sup>. Paradigmático es el caso del Dr. Carlos Sanz Mínguez, que a través de su esfuerzo y compromiso activo está posibilitando la puesta en valor del yacimiento vacceo de Pintia (Padilla de Duero/Peñañiel, Valladolid) (Sanz, 2010).

Una ventaja del tratamiento del patrimonio en la escala local es que sobre él reside una oportunidad de convertir una experiencia de investigación en un modelo operativo en el que se puede aplicar una ordenación efectiva sobre el mismo, permitiendo resolver convenientemente problemas desde el punto de vista práctico debido a la cercanía para acceder a su materialidad y contexto.

Por el contrario, los ayuntamientos, sobre todo aquellos de una menor envergadura, suelen tener limitaciones notorias con respecto a los medios humanos y económicos disponibles, situación a la que se añade la difusa responsabilidad normativa comentada, por lo que en muchas ocasiones el desempeño de las acciones requeridas en este campo suele estar más relacionada con una voluntad concreta, incluso de carácter personal, que con planteamientos estructurados y coordinados. En términos generales, esta pauta comporta que la pérdida de esa determinación o del propósito para la que fue concebida esa labor implique el final del proyecto y las operaciones vinculadas, desapareciendo con ellas la posibilidad de continuar con aquellas tareas que favorecen su mantenimiento.

### La consideración del patrimonio arqueológico en el ámbito urbanístico

El auge de la dimensión local del patrimonio ha surgido en paralelo a la concepción de nuevos postula-

dos teóricos que se han ido conformando en torno a su definición. Estas propuestas han venido a reconocer el valor de los hallazgos dentro de su contexto geográfico e histórico, entendidos como una unidad que ha evolucionado de manera similar al medio en el que se emplaza. Constituye uno de los motivos por lo que se viene promoviendo la protección de un espacio que incluya tanto el propio enclave arqueológico como su contorno y ambiente (Villar, 2007: 62). La propia LPHE afirma en su art. 11.2 que en el caso de un inmueble la catalogación de BIC tiene que comprender «el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios comprendidos en la declaración», refrendando en el art. 18 que es «inseparable de su entorno». En similares términos, el art. 17 mantiene que en la declaración conjunto histórico «deberá considerarse sus relaciones con el área territorial al que pertenece», incluyendo «la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno».

*Grosso modo*, estas valoraciones han sido incluidas en los planteamientos urbanísticos e instrumentos de ordenación espacial, como así aparece recogido en los arts. 26 y 27 de la LPCCLM, correspondiendo a la administración competente emitir informes y autorización previa de los procedimientos de aprobación a los que se aplica la evaluación de impacto ambiental, que será vinculante en las materias que afecten al patrimonio cultural. Asimismo, en buena parte de la legislación patrimonial aparece recogido que para conceder la licencia oportuna, la entidad local deberá velar porque las intervenciones en los inmuebles cuenten con la autorización preceptiva.

En similares términos, el art. 30 de la LPCCyL estipula que en la elaboración y tramitación de las evaluaciones por impacto ambiental, así como de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, si un proyecto, obra o actividad puede afectar al patrimonio arqueológico «se efectuará una estimación de la incidencia». Este diagnóstico deberá ser efectuado



Fig. 2. Detalle de la destrucción parcial perpetrada en la Motilla de la Máquina.

por un técnico capacitado y «someterse a informe de la Consejería competente», teniendo que considerar sus conclusiones en «la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados».

En consecuencia, los diferentes preceptos normativos describen una concordancia directa de las manifestaciones patrimoniales con sus áreas, siendo inseparables del ámbito físico en el cual se ubican; por esta razón ambos campos —patrimonio y urbanismo— tienen que desplegar una coordinación efectiva para poder orientar su misión. No obstante, esta relación ha sido, por norma general, más intensa en los grandes proyectos que en las obras de menor envergadura, donde su observancia en ocasiones ha sido inexistente. Ponemos como ejemplos, pero por desgracia son muchos más, la alteración parcial de la motilla de La Máquina (Daimiel) para ganar superficie para su cultivo (fig. 2), o el caso reciente de la destrucción de 235 m lineales en Pintia para instalar una canalización de agua sin control arqueológico (<https://elpais.com/cultura/2024-01-15/dos-excavadores-destruyen-mas-de-250-metros-lineales-del-yacimiento-de-la-ciudad-vaccea-de-pintia-en-valladolid.html>).

Los yacimientos arqueológicos, entendidos desde una gestión adecuada y eficaz, pueden convertirse en agentes claves para la dinamización de su ámbito territorial, con una especial incidencia, como hemos comentado con anterioridad, en comarcas y municipios con limitaciones en su actividad productiva, caso del mundo rural del interior peninsular. Su explotación sostenible habilita expectativas sugerentes para el desarrollo y diversificación de una región, suscitando un interés añadido para visitar una zona.

Sin embargo, estas entidades cuentan con ciertas limitaciones en su uso. Su carácter frágil, irreplicable y no deslocalizable implica que cualquier explotación que se genere sobre ellos necesita articularse sobre fórmulas que adapten su disfrute al respeto de sus valores, símbolos y expresiones. Además, un precepto fundamental es que debe garantizar una accesibilidad universal, por lo que en su cometido tienen que contemplar iniciativas que acerquen sus contenidos al mayor porcentaje de población posible, sin por ello suponer un quebranto de sus unidades.

En definitiva, una adecuada gestión de un ámbito arqueológico facilita adquirir logros interesantes en torno al mismo, ofreciendo unos beneficios que se hacen extensibles a toda la sociedad de su entorno más próximo. Incluso estos resultados positivos pueden promover un efecto «retorno» en las inversiones que contribuya a avanzar en las intervenciones relativas a su estudio, mantenimiento y protección (Martínez, 2010: 9); motivo por el que resulta pertinente promover este tipo de acciones.



Fig. 3. Localización de la ciudad de Daimiel.

### Las estrategias patrimoniales de la localidad de Daimiel y el modelo habilitado en la Motilla del Azuer

La ciudad de Daimiel (fig. 3) cuenta con un legado arqueológico excepcional en virtud de las numerosas intervenciones que se vienen emprendiendo desde hace décadas en su perímetro. Estas actuaciones han permitido descubrir lugares heterogéneos tanto en sus características como en su horizonte crono-cultural. Se trata de sitios como el yacimiento prehistórico de la Motilla del Azuer, el asentamiento ibero-romano de Los Toriles-Casas Altas<sup>2</sup>, una venta bajomedieval-moderna como la Venta de Borondo (fig. 4), una infraestructura emblemática como el Puente Viejo y testimonios de la arquitectura vernácula como Las Caleras o el Bombo de la Calerina. En todos ellos se han desarrollado acciones enfocadas a su investigación, preservación y divulgación, de tal manera que se han



Fig. 4. Vista de fachada meridional de la Venta de Borondo.



Fig. 5. Estructura hidráulica en el patio oriental del recinto fortificado de la Motilla del Azuer.

convertido en referentes capitales para entender y conocer la historia de la comarca y los grupos humanos que en ella se establecieron.

Las posibilidades que han ofrecido estos recursos, unido a la demanda de los vecinos para su disfrute, ha llevado al Ayuntamiento de Daimiel a emprender una línea estratégica con el objetivo de establecer una gestión adecuada sobre los mismos, impulsando en los últimos años su valorización (Torres, 2015; Angulo, 2018; Torres y Fernández-Infantes, 2018; Torres *et al.*, 2020a; Torres *et al.*, 2020b; Rodríguez *et al.*, 2024). Dentro de esta propuesta han sido significativas las acciones en el sitio arqueológico icónico de la localidad como es la Motilla del Azuer.

La Motilla del Azuer constituye el mejor representante de los yacimientos tipo “motillas”, entidades singulares dentro de la Edad del Bronce en La Mancha (2200-1350 a. C.), que reciben su nombre puesto que su abandono configuró unos montículos

cónicos artificiales como son reconocidos actualmente en el paisaje.

Los proyectos arqueológicos, que comenzaron en el año 1974 por parte de un equipo de la Universidad de Granada dirigido por los doctores Trinidad Nájera y Fernando Molina, han permitido definir a este enclave como un recinto fortificado (fig. 6), alrededor del cual se distribuyó el área del poblado (Nájera y Molina, 2004). Esta edificación, con varias fases constructivas, estuvo formada por tres líneas murarias concéntricas en torno a una torre central. En su interior se efectuó el control y protección de artículos esenciales para las gentes del Bronce: almacenamiento de grano a través de potentes silos, salas para el acopio de artículos artesanales, cuadras para la estabulación ocasional de ganado, hornos para el procesado del grano o la elaboración de cerámica, y, sobre todo, el abastecimiento de agua a través de la ejecución de un excepcional pozo, referente del monumento por sus dimensiones y complejidad (fig. 6).

De las investigaciones realizadas se ha desprendido que las tumbas no formaron necrópolis diferenciadas, sino que se ubicaron espacialmente en el área del hábitat (Nájera *et al.* 2012; Torres y Rodríguez, e. p.), participando de un patrón extendido en la península ibérica durante la Edad del Bronce.

La interrupción de las actividades arqueológicas en el año 2010, unido al impacto de agentes erosivos durante los meses siguientes, sobre todo atmosféricos por un lapso de tiempo de bastantes precipitaciones, habían generado el deterioro progresivo del conjunto, llegando a suponer un riesgo notable para su salvaguarda. Ante esta situación, así como con el propósito de proceder a una explotación pertinente que permitiera aprovechar sus potencialidades, el



Fig. 6. Vista de la Motilla del Azuer desde el sur.



Fig. 7. Grupo de visitantes en la Motilla del Azuer.

Ayuntamiento de Daimiel decidió asumir su gestión, al ser propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha<sup>3</sup>. Para acometer esta iniciativa fue necesario en un primer momento llevar a cabo un plan específico de limpieza, desbrozado, adecuación y rehabilitación del monumento (Torres, 2015)

Del mismo modo, para lograr un rendimiento más eficaz y racional, fue diseñado un sistema *ad hoc* de explotación que permitiera su aprovechamiento sin causar una alteración o perjuicio de las riquezas que manifiesta. Así, entre otras consideraciones, se determinó que una de las premisas esenciales era que el disfrute del enclave tenía que ser controlado y regularizado, con la intención de mitigar el impacto asociado a este uso. Concretamente, fue habilitado un modelo de visitas guiadas, que recorren sus espacios en turnos organizados (fig. 7), para lo cual resulta imprescindible adquirir la entrada de manera anticipada, bien físicamente en el Museo Comarcal de Daimiel o a través de la página web [www.motilladelazuer.es](http://www.motilladelazuer.es). Esta última opción permite una compra más rápida, cómoda y desde cualquier punto geográfico o dispositivo tecnológico.

De todos modos, este tipo de experiencia está siendo combinada con otros eventos, de tal manera que permitan resaltar la representatividad del yacimiento desde el punto de vista cultural y de su acción social. En particular en su recinto se han celebrado conciertos<sup>4</sup>, rutas senderistas desde el núcleo urbano a la Motilla del Azuer, talleres de arqueología en verano para niños de edad escolar, encuentros con diferentes asociaciones patrimoniales, culturales o

de necesidades especiales, etc., destacando la realización de un programa con los centros educativos de la localidad, por el cual todos los años alumnos de educación primaria y secundaria —concretamente 5.º de Primaria y 3.º de Secundaria— conocen de primera mano este bien tan excepcional de su entorno.

Además, en este intervalo se ha continuado con las labores arqueológicas, con tareas de mantenimiento, restauración y consolidación (Angulo, 2018; Torres, 2021), y retomando en el año 2021 las excavaciones arqueológicas, gracias a sendos proyectos en 2021, 2022, 2023 y 2024 que han contado con la colaboración y aportación del Ayuntamiento de Daimiel, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Torres y Rodríguez, e. p.). Dentro de estos avances sobresale por su significativa trascendencia para su interpretación, comprensión y divulgación la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas a través del programa Motilla Virtual (Torres *et al.*, 2022).

El éxito de esta propuesta está generando una sinergia muy positiva, tanto cualitativa como cuantitativamente, convirtiéndola en una agente sustancial para la dinamización de este territorio. La riqueza patrimonial, la monumentalidad de sus estructuras, la cultura material descubierta y la excepcionalidad de sus hallazgos la han convertido en una entidad patrimonial, cultural y turística de primer nivel, constituyendo una oportunidad para su disfrute. Sirva como dato que desde el inicio de las visitas guiadas a la Motilla del Azuer, el 21 de junio de 2014, más de 77 000 personas han participado de la actividad, incremen-

tándose anualmente estas cifras —salvo 2020 por las consecuencias derivadas del contexto sanitario de la COVID-19—.

De todos modos, la configuración de este modelo adolece de una serie de limitaciones que hay que tener en cuenta en la gestión de un yacimiento de estas características. La primera de ellas es su exposición al aire libre, circunstancia que implica el impacto directo de agentes de deterioro a sus estructuras, constatando una mayor incidencia de los atmosféricos y biológicos (Angulo, 2018: 32). En relación a su vulnerabilidad, se trata de una construcción prehistórica de más de 4000 años que cuenta con ciertas fragilidades asociadas al paso de un lapso cronológico tan dilatado, las peculiaridades del subsuelo de ese paraje (Mediavilla, Santisteban y Mediato, 2013) y las características constructivas de este horizonte crono-cultural. Al mismo tiempo, el tránsito de visitantes por sus tramos y la organización de los eventos referidos *supra* implican un deterioro constante sobre sus unidades, alteración que todavía puede ser mayor si se produce sin ningún tipo de control, razón por la que tienen que ser concebidas dentro de criterios basados en su sostenibilidad.

No obstante y pese a estos desafíos, esta perspectiva está ofreciendo atractivas bondades para su explotación, pues el modelo de recorridos diseñados y las pautas estimadas en la organización facilitan regular con total exactitud la cantidad de participantes que acceden en cada turno, evitando, a su vez, el abandono de los trayectos habilitados y supervisando el adecuado comportamiento de los usuarios. Estos buenos resultados adquiridos están siendo reflejados en las puntuaciones que los visitantes cumplimentan en las encuestas de satisfacción (Torres y Rodríguez, 2022: 300).

### **Conclusiones. Perspectivas y retos del patrimonio arqueológico para los municipios**

Como hemos tratado de mostrar en estas líneas, el patrimonio cultural y arqueológico cuenta con grandes posibilidades, desde múltiples ópticas, para favorecer la prosperidad de una localidad, comarca o región. El aumento del interés por conocer las riquezas de estos sitios y una mayor concienciación de la población por comprender los elementos existentes en su entorno generan una demanda cada vez mayor de este tipo de recursos. A esta proyección se ha sumado el crecimiento que han experimentado aquellas operaciones relacionadas con su valoración, permitiendo descubrir cada vez más restos que nos acercan al pasado de los grupos humanos.

Este escenario ha supuesto que las administraciones públicas tengan que asumir determinadas responsabilidades y obligaciones respecto a los bienes

de su contorno. Para ello ha sido necesario habilitar una reglamentación jurídica sobre esta temática y diseñar y ejecutar políticas estratégicas en tal sentido.

Dentro de esta realidad, los ayuntamientos, como institución pública que, además, representa el «marco por excelencia de convivencia civil» (Preámbulo de la LRRL), ostentan una serie de compromisos en la custodia y acción social de componentes que forman parte de la identidad y vida cotidiana de sus vecinos y cuya explotación puede aportar provechos muy sugerentes. Tanto la Constitución de 1978, como la LPHE o los textos legislativos sobre este campo sancionados por las comunidades autónomas han reflejado la obligación para proteger y promover los vestigios emplazados en sus límites; circunstancia a la que se añade en muchas ocasiones su cometido directo como poseedores de dichos bienes.

Poner en funcionamiento una gestión eficaz y sostenible resulta esencial en este proceso, pues cualquier concepción errónea, tratamiento inadecuado o praxis inacabada puede convertirse en contraproducente en su misión, al corresponder con componentes que poseen coordenadas espaciales y temporales que los convierten en único. Del mismo modo, cualquier proyecto que no se encuentre cimentado en la investigación, restauración, conservación y difusión, situando estos planos en el mismo nivel de relevancia, sería inconsistente e incompleto. El objetivo es diseñar una experiencia que sea sostenible y respetuosa con elementos que son, por definición, únicos e irrepetibles.

El modelo de gestión que viene desarrollando el Ayuntamiento de Daimiel sobre determinados hitos culturales y arqueológicos de su municipio está impulsando la valoración de los mismos, a partir de la ejecución de iniciativas heterogéneas para su estudio, rehabilitación y exposición. Dentro de todos ellos, destacan las labores efectuadas en el yacimiento icónico de la Edad del Bronce Motta del Azuer, donde los miles de visitantes que participan todos los años en los itinerarios organizados, más la organización de otros eventos, son representativos de su alcance.

El éxito de esta propuesta está permitiendo adoptar beneficios interesantes para su entorno, tanto desde el punto de vista económico como social, cultural, científico y educativo (Torres, 2020), potenciando la riqueza y potencialidad de estos recursos y acentuando la misión que en ellos reside. Estos rendimientos positivos, a su vez, están contribuyendo a desarrollar nuevas campañas de excavación, así como extender este tipo de iniciativas a otros ámbitos patrimoniales (Torres *et al.*, 2020; Rodríguez *et al.*, 2024)

Es cierto que hay que tener presentes las dificultades para acometer la patrimonialización de este tipo de sitios, pues plantea una serie de riesgos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de afrontar su uso. La fragilidad inherente a sus estructuras, el impacto continuo de agentes de deterioro o la falta de finan-

ciación (y por lo tanto de trabajos arqueológicos) precisan que sea imprescindible llevar a cabo tareas de mantenimiento, preservación y conservación preventiva.

Una premisa esencial en esta estrategia es la de otorgar un papel protagonista a la acción social que recae en ellos. A este respecto, como afirma Josep Ballart (2008: 105) la clave de una buena gestión es conseguir que sus componentes adquieran valor social y sean utilizados en favor de la comunidad. Tampoco debemos olvidar que por disposición legal son bienes de dominio público, por lo que su atención cuenta con una serie de pautas particulares en su tratamiento y presentación. Esta consideración implica que las acciones relacionadas con su valorización tengan que estar orientadas a su acercamiento a los ciudadanos para establecer con ellos unos vínculos emocionales, desplegando convenientemente los múltiples significados y símbolos que atesoran (López-Menchero, 2012: 11).

Los resultados obtenidos avalan el funcionamiento de proyectos similares en una escala local, siempre siendo conscientes de las posibilidades y el contexto de cada realidad, que permitan la vitalización de este legado y ayuden en la dinamización de un territorio, sobre todo en aquellos que cuentan con mayores dificultades desde el punto de vista productivo, caso del mundo rural nacional o España Vacía o Vacuada. Como enuncia la mencionada Carta de Bruselas sobre el papel del patrimonio cultural en la economía, es un campo «capaz de mejorar la calidad de los habitantes».

Los yacimientos arqueológicos conforman un espacio y un tiempo de encuentro y comunicación entre la sociedad y su legado cultural, por lo que debe existir un compromiso, tanto *de iure* como *de facto*, por garantizar su conocimiento y disfrute; sin que ello suponga un detrimento para su transmisión a las generaciones futuras.

## Notas

1. La Venta de Borondo fue una venta de llanura de cronología bajomedieval-moderna que todavía cuenta en su conjunto con rasgos constructivos originales de esa etapa, convirtiéndola en un referente del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha (Cejudo, 2013). En los últimos años se ha intervenido en su recinto con el objetivo de detener la degradación de zonas como el torreón occidental o las cubiertas (Torres *et al.*, 2020b). En virtud de estas riquezas se encuentra catalogada como BIC con categoría de monumento.

2. Este ámbito arqueológico se encuentra repartido entre los municipios de Daimiel y Villarrubia de los Ojos, ambos en la provincia de Ciudad Real. A pesar de su manifiesta riqueza material, que ha provocado que fuera víctima de la intensa acción de expoliadores durante décadas, solo ha sido objeto de una campaña de excavación arqueológica en

el año 2000 (Urbina y Urquijo, 2017), que junto con los hallazgos superficiales depositados en el Museo Provincial de Ciudad Real y colecciones privadas han permitido inferir la existencia de un asentamiento de cierta entidad durante la etapa ibera y romana.

3. Para ello fue necesario la firma de un convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Daimiel. Este acuerdo ha sido renovado sucesivamente por ambas partes en 2018 y 2022.

4. Destaca la celebración el 24 de junio de 2017 de un concierto a cargo del artista local Ricardo Fernández.

## Bibliografía

- Alonso Hierro, J. y Martín Fernández, J. (2018) "Activos culturales y desarrollo sostenible: la importancia económica del Patrimonio Cultural", *Política y Sociedad*, 50 (3), pp. 1133-1477. [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2013.v50.n3.41861](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2013.v50.n3.41861)
- Angulo Bujanda, M.ª I. (2018) "Conservación y restauración en el yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer, campañas 2015 y 2016". En *IV Jornadas de Historia de Daimiel*. Daimiel: Ayuntamiento de Daimiel, pp. 31-44.
- Ballart Hernández, J. (2008) "Usos del patrimonio, acción social y turismo: hacia un necesario consenso", *Diálogos. Revista do Departamento de História e do Programa de Pós-Graduação em História*, vol. 12 (1), pp. 103-117. <https://doi.org/10.4025/dialogos.v12i1.34>
- Ballart Hernández, J. y Treserras Juan, J. (2001) *Gestión del patrimonio cultural*. Barcelona: Ariel.
- Camarero Izquierdo, C. y Garrido Samaniego, M.ª J. (2008) *Marketing del Patrimonio Cultural*. Madrid: Pirámide.
- Foronda Robles, C. (2002) "La capacidad del turismo como elemento dinamizador del medio rural". En D. Márquez (coord.), *Nuevos Horizontes en el Desarrollo Rural*. Madrid: Universidad Internacional de Andalucía, Akal, pp. 29-57.
- Cejudo Loro, D. (2013a) "Venta de Borondo: origen y evolución hasta nuestros días". En *II Jornadas de Historia de Daimiel*. Daimiel: Ayuntamiento de Daimiel, pp. 71-84.
- Cejudo Loro, D. (2013b) "Recuperación y conservación de las caleras tradicionales de Daimiel". En *II Jornadas de Historia de Daimiel*. Daimiel: Ayuntamiento de Daimiel, pp. 317-329.
- García Fortes, S. y Flos Travieso, N. (2008) *Conservación y restauración de bienes arqueológicos*. Madrid: Síntesis.
- López-Menchero Bendicho, V. M. (2012) *Manual para la puesta en valor del patrimonio arqueológico al aire libre*. Ediciones Trea.
- Martínez García, L. (2011) "Cultura y patrimonio en Castilla-La Mancha", *Her&Mus*, 6, vol. II (4), pp. 8-12.
- Mediavilla López, R. M.ª, Santisteban Navarro, J. I. y Mediavilla, J. F. (2013) "Las Tablas de Daimiel en el contexto de la cuenca alta del Guadiana". En R. M.ª Mediavilla (ed.), *Las Tablas de Daimiel: agua y sedimentos*. Madrid: Instituto Geológico y Minero de España, pp. 3-18.
- Nájera Colino, T., Jiménez Brobeil, S. A., Molina González, F. R., Delgado Huertas, A. y Laffranchi, Z. (2012) "La aplicación de los métodos de la antropología física a un yacimiento arqueológico: la Motilla del Azuer", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, 22, pp. 149-182.

- Nájera Colino, T. y Molina González, F. R. (2004) "Las motillas: un modelo de asentamiento con fortificación central en la Llanura Manchega". En R. García y F. J. Morales (coords.), *La Península Ibérica en el II mil. a.C.: poblados y fortificaciones*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 173-217.
- Nájera Colino, T., Molina González, F. R., Cámara Serrano, J. A., Afonso Marrero, J. A. y Spanedda, L. (2019) "Análisis estadístico de las dataciones radiocarbónicas de la Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real)", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, vol. 29, pp. 309-351. <https://doi.org/10.30827/cpag.v29i0.9780>
- Querol Fernández, M.ª A. y Martínez Díaz, B. (1996) *La gestión del patrimonio arqueológico en España*. Madrid: Alianza.
- Rodríguez González, D. y Álvarez García, H. (2007) "Gestión municipal del Patrimonio Arqueológico: el ejemplo del Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real) y su esfuerzo para la puesta en valor del Castillejo de El Bonete". En M.ª M. Zarzalejos, M. A. García y L. Benítez (coords.), *Actas del I Congreso de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha: la gestión del Patrimonio Histórico Regional*, vol. 1. Valdepeñas: UNED, pp. 363-374.
- Rodríguez González, D., Torres Mas, M., Álvarez García, H., Angulo Bujanda, M.ª I. y Felipe Martínez, M. (2024) "Acciones para la conservación y valorización del patrimonio vernáculo en la España rural: iniciativas en Bombo de la Calerina, Las Caleras y Puente Viejo del Azuer en el municipio de Daimiel (Ciudad Real)". En *Atas do IV Congresso Ibero Americano de Investigações em Conservação e Restauro Práticas Sustentáveis no Património*. Lisboa: Universidade de Lisboa, pp. 137-147.
- Serrat Antoli, N. (2005) "Acciones didácticas y de difusión en museos y centros de interpretación". En J. Santacana y N. Serrat (coords.), *Museografía didáctica*. Barcelona: Ariel, pp. 103-206.
- Sanz Mínguez, C. (2010) "Pintia: ciudad vaccea". En *Conocer Valladolid 2009: III Curso de patrimonio cultural 2009/2010*. Valladolid: Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, pp. 13-34.
- Torres Mas, M. (2007) "La Motilla del Azuer. Un yacimiento arqueológico de interés cultural en Daimiel (Ciudad Real)". En *III Jornadas de Historia de Daimiel*. Daimiel: Ayuntamiento de Daimiel, pp. 15-30.
- (2021) "Proyectos para la conservación y valorización del yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer (Daimiel, Ciudad Real): intervenciones 2013-2018", *Ge-conservación*, 20, pp. 96-104. <https://doi.org/10.37558/gec.v20i1.1044>
- Torres Mas, M., Angulo Bujanda, M.ª I. Álvarez García, H., y Rodríguez González, D. (2020a) "El patrimonio de Daimiel a través de la arqueología: investigación, rehabilitación y difusión". En *V Jornadas de Historia de Daimiel*. Daimiel: Ayuntamiento de Daimiel, pp. 267-284.
- Torres Mas, M., Cejudo Loro, D., Angulo Bujanda, M.ª I., y Álvarez García, H. (2020b) "Venta de Borondo (Daimiel, Ciudad Real): actuaciones arqueológicas para la recuperación de un bien singular", *Revista de Historia Autónoma*, 17, pp. 51-73. <https://doi.org/10.15366/rha2020.17.003>
- Torres Mas, M., López-Menchero Bendicho, V. M., López Tercero, J., Torrejón Valdelomar, J. y Maschner, H. (2022) «Proyectos de digitalización y realidad virtual en el patrimonio arqueológico: el caso del yacimiento de la Motilla del Azuer en Daimiel (Ciudad Real)», *Virtual Archaeology Review*, 13 (26), pp. 135-146. <https://doi.org/10.4995/var.2022.15004>
- Torres Mas, M. y Rodríguez González, D. (2022) "Los yacimientos arqueológicos y sus posibilidades como recursos turísticos potenciales: el caso de la Motilla del Azuer en Castilla-La Mancha". En J. Onrubia et al. (eds.), *De vuelta a (y a vueltas con) la interpretación y presentación patrimonial: LEGATUM 2.0: musealización y puesta en valor del patrimonio cultural: II Congreso Internacional*. Cuenca: Servicio de publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 283-292.
- Valadés Sierra, J. M. (2010) "El museo, de albacea: de la memoria a producto teórico". En J. Marco y R. E. Ledesma (coords.), *Bienes culturales, turismo y desarrollo s. I.: Editorial Signatura Demos*, pp. 161-194.
- Villar Díaz, C. (2007) "La delimitación del entorno de los BIC: una problemática herramienta de gestión del patrimonio histórico en el ámbito local: el caso de Uclés y Valeria". En M.ª M. Zarzalejos, M. A. García y L. Benítez (coords.), *Actas del I Congreso de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha: la gestión del Patrimonio Histórico Regional*, vol. 1. Valdepeñas: UNED, pp. 59-74.